



Asunto: Minuta de Decreto

mayo 28, 2020

Gobernador Constitucional del Estado
Doctor
Juan Manuel Carreras López,
P r e s e n t e.



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que REFORMA el artículo 8° en sus fracciones, I, y II; y ADICIONA al mismo al artículo 8° la fracción III, de la Ley de Cambio Climático para el Estado de San Luis Potosí.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva


Primera Secretaria
Diputada
Vianey
Montes Colunga


Presidente
Diputado
Martín
Juárez Córdova


Segunda Secretaria
Diputada
Angélica
Mendoza Camacho



La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí,
Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La afectación del medio ambiente, triste y lamentablemente hoy es ya una realidad. Estamos padeciendo las consecuencias que nosotros los humanos hemos generado con la contaminación. Hoy tenemos los efectos de la naturaleza como el agua, la sequía, el frío, el calor, que no son tan amigables como hace apenas unas cuantas décadas, ya son muy extremos. Necesitamos promover buenas prácticas en materia ambiental que busquen la eficiencia energética, la construcción sustentable, el desarrollo y uso de construcciones de viviendas ecológicas, el desarrollo y uso de fuentes renovables de energía, y la transformación y desarrollo de tecnologías bajas en carbono con cargo a las instituciones públicas, buscando la mitigación del cambio climático; que las edificaciones gubernamentales y sus energías, no representen un impacto al ambiente, y que colaborarán en la mitigación de la huella ecológica, aunado a la reducción de gasto para su operación.

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 8°, en sus fracciones, I, y II; y **ADICIONA** al mismo al artículo 8°, la fracción III, de la Ley de Cambio Climático para el Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 8°. ...

I. ...;

II. ..., y

III. Promover prácticas de eficiencia energética, construcción sustentable, el desarrollo y uso de fuentes renovables de energía, así como la transferencia y desarrollo de tecnologías bajas en carbono, particularmente en bienes muebles e inmuebles de dependencias y entidades de la administración pública estatal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".


SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.




Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria por video conferencia, el veintiocho de mayo del dos mil veinte.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva


~~Primera Secretaria~~
Diputada
Vianey Montes Colunga


~~Presidente~~
Diputado
Martín Juárez Córdova


Segunda Secretaria
Diputada
Angélica Mendoza Camacho